

CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES
A DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA,
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
AGENMIL - LA MONEDA
AGENCIA DE VIAJES S.A.-----

Por: US\$ 400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de Junio del dos mil uno, ante mí, Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparece la señora **MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva, en su calidad de Gerente General de la Compañía **AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGENMIL - LA MONEDA**

1 **AGENCIA DE VIAJES S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

2 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al
3 otorgamiento y suscripción de esta escritura, la señora **MARÍA**
4 **ISABEL LANIADO CASTRO**, de estado civil casada, de profesión
5 Ejecutiva, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la
6 compañía **AGENMIL – LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES**
7 **S.A.**, calidad que acredita con la copia de su nombramiento
8 debidamente inscrito que se agrega a la presente escritura para que se
9 incorpore como documento habilitante. La compareciente es mayor de
10 edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz de
11 obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.- Uno)** La compañía **AGENMIL - LA**
13 **MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, se constituyó bajo la
14 denominación de **VIAJES AGENMIL C.A.**, mediante escritura
15 pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón
16 Guayaquil, el veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis,
17 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de
18 Septiembre del mismo año.- **Dos)** La compañía cambió su
19 denominación social por la de **AGENMIL – LA MONEDA**
20 **AGENCIA DE VIAJES S.A.**, por escritura pública autorizada por el
21 Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el veinticinco de marzo de
22 mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro
23 Mercantil de Guayaquil, el doce de Julio de mil novecientos ochenta y
24 ocho, de fojas veintisiete mil setecientos setenta y nueve a veintisiete
25 mil setecientos ochenta y ocho, número siete mil setecientos sesenta y
26 seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número once mil
27 doscientos cincuenta y tres del repertorio.- **Cuatro)** Mediante
28 escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón

1 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMERICA (USD 800.00).** Consecuentemente, se emiten
3 cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
4 los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA CUARTA:**
5 **INTEGRACION DE CAPITAL.**- El compareciente declara bajo
6 juramento que el capital se encuentra integrado correcta y legalmente,
7 el mismo que ha sido suscrito y pagado en numerario en un cien por
8 ciento, por la señora **MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO**,
9 conforme consta resuelto en el Acta de Junta General de Accionistas
10 que se acompaña como habilitante de esta escritura pública.-
11 **CLAUSULA QUINTA: REFORMA DE ESTATUTO.**- Como
12 consecuencia del Aumento del Capital Social de la Compañía se
13 reforma la cláusula Quinta, del Estatuto Social de la Compañía que
14 dirá: **“QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la
15 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMERICA (USD 800.00)**, dividido ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD 1.00)
18 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas".-
19 **CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD DEL SUSCRIPTOR**
20 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- La nacionalidad del suscriptor de las
21 cuatrocientas acciones que se suscriben en el aumento de capital
22 resuelto, es ecuatoriana.- **CLAUSULA SÉPTIMA:**
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como documentos
24 habilitantes los siguientes: Nombramiento de la representante legal de
25 **AGENMIL – LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES**
26 S.A., Copia certificada del Acta de Sesión de Junta General
27 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **AGENMIL**
28 – **LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, de fecha

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

1 Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintiséis de
2 septiembre de mil novecientos noventa y uno, **AGENMIL - LA**
3 **MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, aumentó su capital social
4 en la suma de siete millones de sures, de manera que considerando el
5 capital existente a esa fecha de tres millones de sures, éste quedó
6 elevado a la cantidad de diez millones de sures, equivalentes hoy en
7 día a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA.** - Tres) La Junta General Extraordinaria y
9 Universal de Accionistas en sesión celebrada el dieciséis de abril de
10 dos mil uno, resolvió aprobar la Conversión de las acciones de sures
11 a dólares, emisión y canje de los Títulos Acciones; el aumento de
12 capital social y la reforma del estatuto social de la Compañía.-
13 **CLAUSULA TERCERA: CONVERSIÓN DE ACCIONES DE**
14 **SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL.** - Con los
15 antecedentes expuestos, la señora **MARÍA ISABEL LANIADO**
16 **CASTRO**, en calidad de Gerente General y representante legal de la
17 Compañía, y en cumplimiento con lo establecido en la Junta General
18 de Accionistas en sesión celebrada el día dieciséis de abril del año dos
19 mil uno, declara: A) Que el capital social de la Compañía se lo
20 exprese en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto
21 éste será de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
22 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatrocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y
24 en razón de esta convertibilidad se dispone que se emitan nuevos
25 títulos de acciones y se los canjee. B) Que se aumenta el Capital
26 Social en la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, aumento con el
28 que el capital social de la compañía alcanza la suma de

Guayaquil, 30 de agosto de 2000

Señora
María Isabel Laniado Castro
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **AGENMIL – LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, la eligió **GERENTE GENERAL** de la empresa, por el período de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones constantes en la Ley y en el Estatuto Social.

Como **GERENTE GENERAL** ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin más limitaciones que las consignadas en el estatuto social.

La compañía se constituyó bajo la denominación de VIAJES AGENMIL C.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 1986, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 9 de septiembre del mismo año. La compañía cambió su denominación social por la de AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A., por escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 25 de marzo de 1988, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 12 de julio de 1988, de fojas 27.779 a 27.788, número 7.766 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.253 del repertorio.

Usted reemplaza en el cargo a la señora Sara Susana Castro Benítez, quien renunció, cuya
nombramiento fue inscrito con fecha 21 de junio de 1999.

Muy atentamente,

Ab. Francisco Alvear Montalvo
Secretario ad-hoc de la Junta General de Accionistas

Accepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, y declaro ser de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0906263694.

Guayaquil, 30 de agosto de 2000

Maria Isabel Laniado Castro

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A., a favor de MARIA ISABEL LANIADO CASTRO, folio(s) 65.087, Registro Mercantil número 18.314, Repertorio número 23.196.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 33.099 del Registro Mercantil de 1.999 al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. JMV
Trámite N°49141

1000000 5

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE
VIAJES S.A., CELEBRADA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2001.

En la ciudad de Guayaquil a los diecisésis días del mes de ~~de abril del~~ año dos mil uno, siendo las doce horas en el local social situado en la Avenida de las Américas No. 809 y calle Segunda, se reunieron los siguientes accionistas de la compañía : María Isabel Laniado Castro, propietaria de 9990 acciones; y Justo González Almeida, propietario de 10 acciones.- Los presentes representan la totalidad del capital social de la compañía que es de Diez millones de sures, dividido en Diez mil acciones ordinarias, de un valor de Un mil sures cada una, y, resolvieron por unanimidad instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y con el objeto siguiente que resolvieron tratar con igual unanimidad: ORDEN DEL DIA DE LA SESION: PRIMER PUNTO: TRANSFORMAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SEGUNDO PUNTO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Presidió la sesión la señora María de Lourdes Laniado Castro, en calidad de Presidente ; actuando de Secretaria la señora María Isabel Laniado Castro, en calidad de Gerente General .- Antes de declararse formalmente instalada la sesión, la Presidencia dispuso que la Secretaria elabore la lista de asistentes, cumpla con las disposiciones legales y constante el quórum de ley.- Una vez que la Secretaria cumplió con el mandato de la Presidencia, se pasó a tratar el primer punto del orden del día, manifestando la Presidencia, que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, y su consecuente reforma a la Ley de Compañías, el capital de las compañías debe estar representado en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el valor de las acciones debe expresarse así mismo en dólares, particular que pone en consideración de los presentes.- La Junta General, al respecto, resolvió por unanimidad lo siguiente: 1) Que se proceda a la anulación de los anteriores títulos de acciones emitidos en sures, 2) Que por cada veinticinco acciones de un mil sures cada una que actualmente posee cada accionista, se les entregue una acción de un valor nominal de Un dólar de los estados Unidos de América- De inmediato se pasó a tratar el segundo punto del orden del dia, manifestado la Presidencia, que así mismo de

acuerdo a las últimas reformas a la Ley de Compañías, el capital suscrito mínimo para las compañías anónimas será de VEINTE MILLONES DE SUCRES que equivalen a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD800,00) por lo que es necesario aumentar el capital de la compañía, para lo cual propone hacer un aumento de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD400,00) de manera que considerando el capital existente que asciende Diez millones de sures, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, éste quede elevado a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD800,00), particular que pone en consideración del Organismo, con el fin de que se resuelva sobre el particular Agregó la Presidencia, que de acordarse el aumento de capital la cláusula quinta del estatuto social tendría que reformarse, cuyo texto sería el siguiente: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD800,00), dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (USD1,00) cada una, numeradas de la cero, cero uno a la ochocientas".- Luego de la amplia exposición de la Presidencia, la Junta General resolvió por unanimidad lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD400,00).- 2) Que como consecuencia del aumento de capital resuelto, queda reformada la cláusula Quinta del estatuto social en los términos expuestos y constantes en ésta acta.- 3) Prescindir de la publicación por la prensa del Aviso de aumento de capital establecido en la Ley de Compañías.- Resuelto el aumento de capital la Presidencia invitó a los señores accionistas a suscribir las acciones que se emitirán ejerciendo el derecho de preferencia constante en la Ley , renunciando expresamente a su derecho de preferencia el señor Justo González Almeida, a excepción de la señora María Isabel Laniado Castro quién suscribe Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00), pagándolas en numerario en un cien por ciento.- La Junta General confirió además amplios poderes y facultades a la señora María Isabel Laniado Castro, para que en su calidad de Gerente General y representante legal celebre y suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe todos los trámites y diligencias que fueren necesarios , así como, para suscribir cualquier otra escritura de ampliación,

rectificación, convalidación o aclaración que fuere jurídica y ~~h~~iente procedente, sin necesidad de nueva autorización de la Junta General de Accionistas.- Una vez tratados los puntos del orden del día, la Presidencia concedió un ~~re~~ceso de treinta minutos para la redacción de esta acta, el que ~~co~~ncluido motivo la reinstalación de la sesión con los accionistas originalmente concurrentes, quienes instruidos de su tenor la aprobaron sin modificaciones a las trece horas quince minutos de la fecha indicada, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto con el Presidente y Gerente General que certifica.-

Maria de Lourdes Iannado Castro
Presidente

Justo González Almeida

Maria Isabel Laniado Castro
Secretaria – Gerente General

Nefarie Vigosimo Ierarca del Cattolicesimo

1 dieciséis de Abril de dos mil uno.- **CLAUSULA OCTAVA:**
2 **CONCLUSIONES.-** Agregue y anteponga usted señor Notario, las
3 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez jurídica de esta
4 escritura pública.- Firmado Abogado Francisco Alvear Montalvo,
5 Registro número cuatro mil setecientos doce, del Colegio de
6 Abogados Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En
7 consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta
8 inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.-
9 Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a la
10 compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad
11 de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

13 por la Compañía AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE
14 VIAJES S.A.

15 RUC No. 09908251\4001

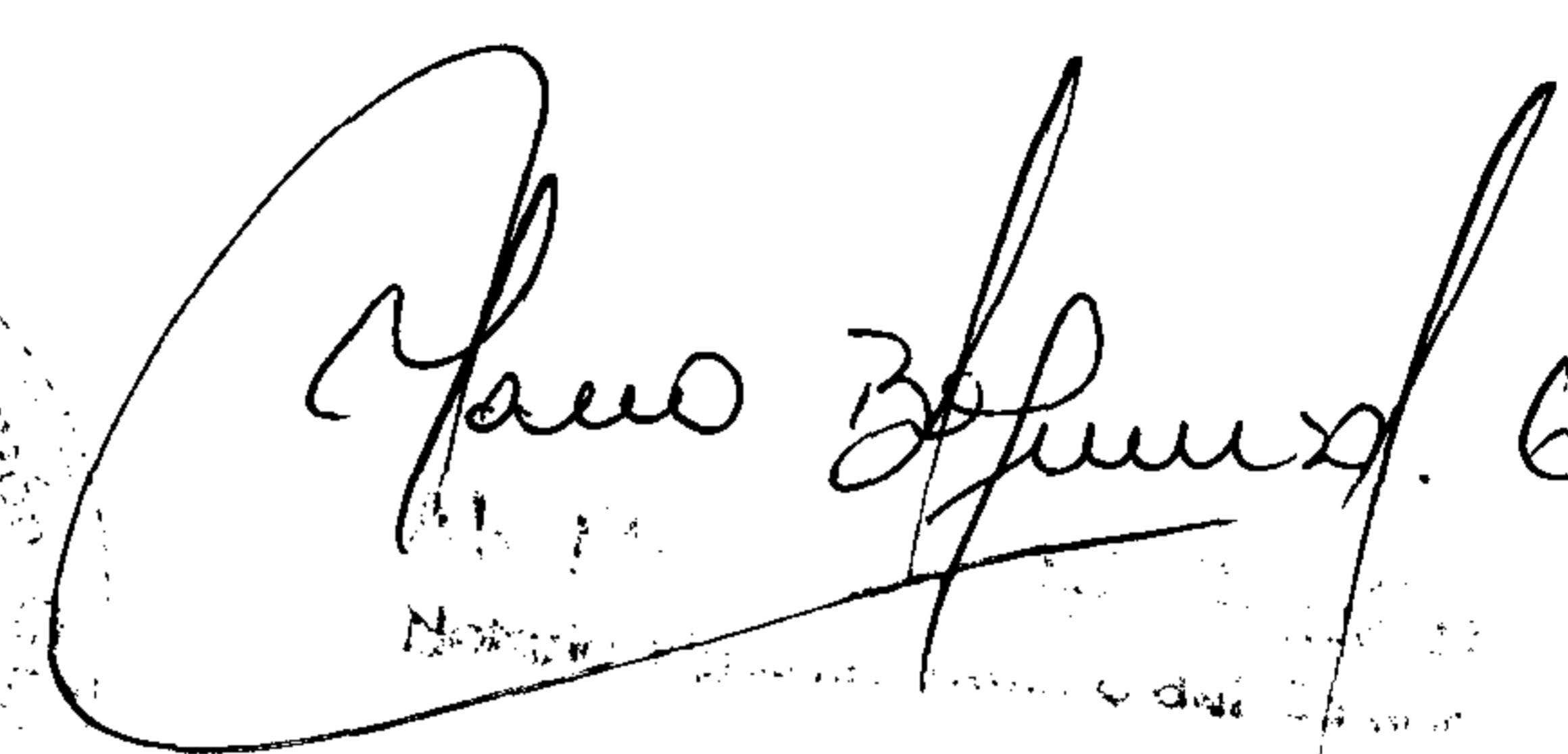
Sra. MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO

20 C.C. No. 0906263694

21 C.V. No.

Paulo Beloiss. G

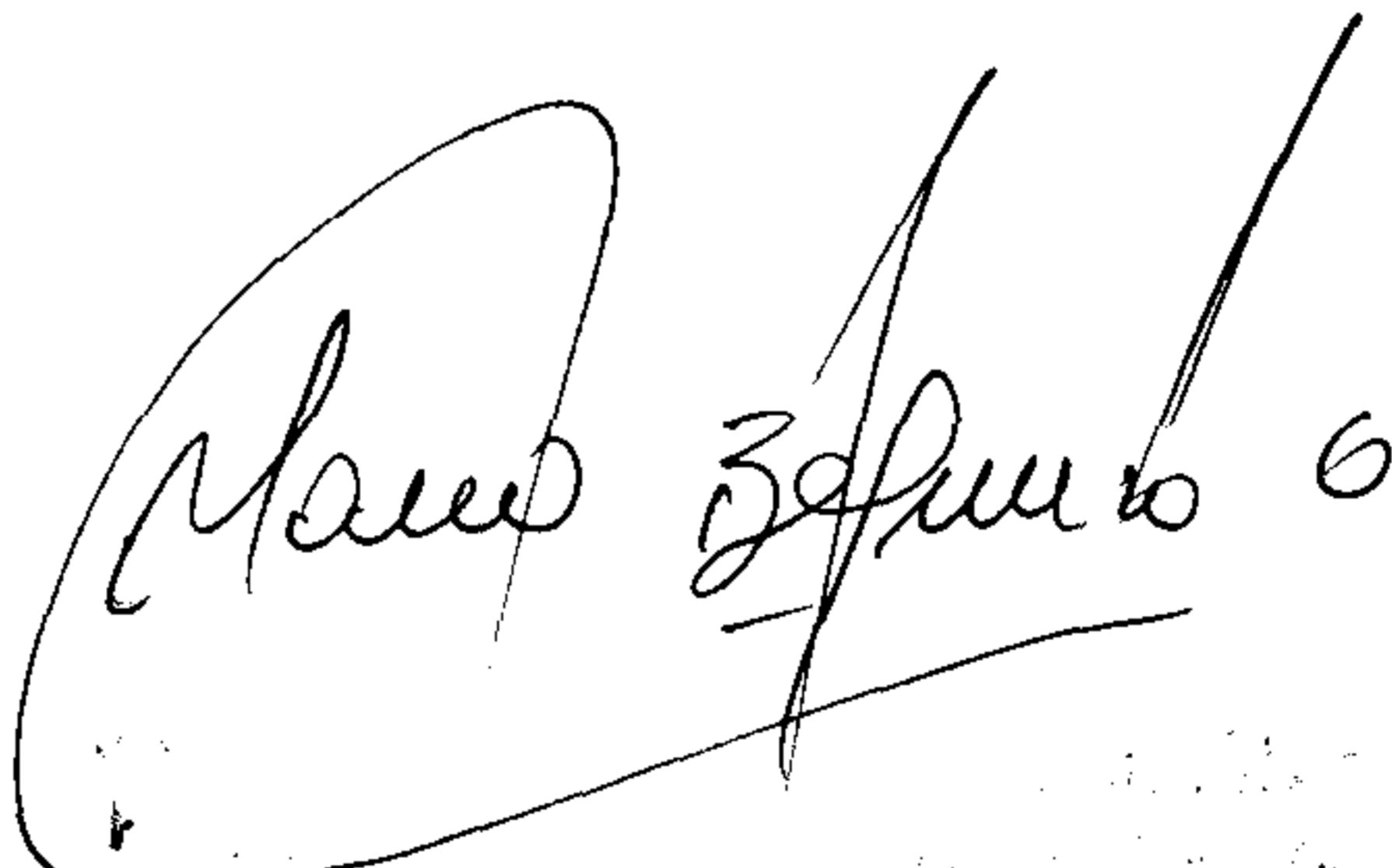
GO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA
DE SU OTORGAMIENTO. -



Mario Zeffane

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 02- G - DIC - 0001402, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 08 de Marzo del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Conversión de las Acciones de suces a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A., otorgada ante mí el dieciocho de Junio del dos mil uno.-

Guayaquil, 12 de Marzo del 2002.-



Mario Zeffane

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 02-G-DIC-0001402, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 8 de Marzo del 2002, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, otorgada ante mí, el 27 de Agosto de 1.986.- Guayaquil, trece de Marzo del dos mil dos.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUET
Notario Vigesimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00006009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0001402, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, el 8 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **"AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A."**, de fojas 37.594 a 37.607, número 6.714 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.144 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del dos mil dos.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL - ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 9144
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: CARLOS JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *ah*

